

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAS RECIÉN GRADUADAS DE FP PARA UNA ESTANCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN OTRO PAÍS: FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL EXTRANJERO

ANTECEDENTES

El Cabildo de Tenerife ha encargado a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) la realización del proyecto “PERSONAS CUALIFICADAS”, dentro del cual se ejecutará un programa de MOVILIDAD PARA LAS PERSONAS RECIÉN GRADUADAS DE FP: FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL EXTRANJERO.

En este programa se configura como un proyecto piloto que pretende reforzar la empleabilidad de la población joven y facilitar su transición al mercado de trabajo mediante la realización de prácticas de formación profesional en el extranjero, en concordancia con los objetivos planteados en “Tenerife 2030”.

En un primer momento se trata de centrar la atención en determinadas ramas formativas con proyección internacional y que sean generadores de empleo a largo plazo. Analizada la oferta formativa de formación profesional de la isla de Tenerife se ha optado por los Ciclos Formativos de Grado Superior de “Vestuario a medida y Espectáculos”, “Estilismo y Dirección de Peluquería” y “Estética”, dada su vinculación directa con el sector de la moda y la imagen, actividades que se impulsan desde el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al considerarse estratégicas y con un importante potencial de creación de empleo.

Además, es necesario tener en cuenta que la Agencia Española del programa “Erasmus+” anualmente suele aprobar aproximadamente la mitad de las becas solicitadas por los CIFP y por ello cada año hay numerosos jóvenes canarios que no pueden realizar la movilidad internacional. El presente proyecto responde a esta necesidad, ofreciendo a más jóvenes de la isla adquirir formación práctica en otros países, mejorar sus conocimientos lingüísticos, etc.

Por todo ello, este programa acogerá a todas las personas recién graduadas o próximas a graduarse en los Ciclos Formativos de Grado Superior de Vestuario a medida y espectáculos; Estilismo y Dirección de Peluquería; y Estética de cualquier CIFP de Tenerife que, para avalar la calidad de su gestión de los programas internacionales, disponga de la “Carta de Movilidad de Formación Profesional” emitida por el Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Teniendo en cuenta que se trata de un programa propio del Cabildo Insular de Tenerife desarrollado mediante FIFEDE, los perceptores no deben estar ingresados en el programa “Erasmus+” en la modalidad de prácticas. No obstante, el proyecto será coordinado siguiendo los mejores criterios de calidad del programa “Erasmus+”.

PRIMERA. - OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de **BECAS** de prácticas profesionales no laborales para recién graduados o próximos a graduarse en los grados siguientes: CFGS Vestuario a medida y espectáculos, CFGS Estilismo y Dirección de Peluquería, CFGS Estética, con el fin de realizar una estancia de 3 meses en empresas de acogida de un país extranjero, seleccionadas a tal efecto por FIFEDE.

El programa de formación profesional, que especificará las funciones y actividades a desarrollar por el becario o becario, se elaborará conjuntamente por la empresa de acogida y FIFEDE, quedando recogido en el itinerario formativo que formará parte del contenido del convenio singular a que se refiere la Base octava.

El contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo de la empresa de acogida serán objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de FIFEDE en colaboración con el tutor o tutora de la empresa.

Complementariamente al programa formativo desarrollado en la entidad colaboradora, FIFEDE propondrá al beneficiario o beneficiaria un itinerario de orientación encaminado a mejorar su empleabilidad. El itinerario de orientación se desarrollará bajo los siguientes términos:

- Se le asignará un técnico orientador o técnica orientadora.
- Al menos, se realizarán cuatro tutorías obligatorias durante todo el periodo que dure el programa formativo, pudiéndose no obstante solicitar más tutorías si se considera necesario.
- Se habilitará un espacio online para la comunicación, compartir recursos, orientación y seguimiento.
- El orientador u orientadora asignado será el encargado de proponer al beneficiario o beneficiaria la realización de todas aquellas acciones formativas gratuitas que puedan favorecer su empleabilidad, y garantizar el cumplimiento del itinerario propuesto.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS, DOTACIÓN DE LAS AYUDAS Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Los/as beneficiarios/as de este proyecto percibirán una ayuda directa de 3.000 euros, para gastos de viaje, alojamiento, manutención y transporte local. Los permisos y seguros (accidentes, responsabilidad civil, asistencia en viaje y asistencia sanitaria) serán gestionados y asumidos por FIFEDE en el marco del proyecto "Personas Cualificadas" con la financiación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Además, las personas beneficiarias recibirán una formación lingüística previa.

Las prácticas formativas se desarrollarán durante un periodo de TRES (3) meses en empresas de acogida de un país extranjero, seleccionadas a tal efecto por FIFEDE.

Las presentes becas son incompatibles con otras becas o ayudas para análoga finalidad aplicable al mismo periodo de tiempo. No obstante, lo anterior, las empresas de acogida podrán complementar la ayuda concedida con objeto de mejorar el alojamiento, la manutención o compensar el gasto de transporte u otras directamente vinculadas a la actividad formativa, de lo que el/a beneficiario/a deberá informar debidamente a FIFEDE.

TERCERA. - CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Presidente de la Fundación, rigiéndose en todo caso por los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y distribución de los recursos.

Las diferentes convocatorias serán publicadas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (www.fifedetfe.es), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife

CUARTA. - BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de las becas, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener la residencia habitual en Tenerife.

2. Tener 18 años cumplidos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Ser titulado en cualquier CIFP de Tenerife que disponga de la “Carta de Movilidad de Formación Profesional” y haber terminado sus estudios de CFGS Vestuario a medida y espectáculos, CFGS Estilismo y Dirección de Peluquería y CFGS Estética, en al menos los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria o estar matriculado en el CIFP en 2º curso de uno de los ciclo formativo citados, sin módulos pendientes de 1º y con opciones académicas claras de poder realizar el módulo de FCT en el año académico en curso.
4. No tener relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de decisión de FIFEDE.
5. No ser beneficiario de otras ayudas económicas para análoga finalidad aplicable al mismo periodo de tiempo.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud se formalizará por los/as interesados/as según modelo que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases, y presentarse, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, en el Registro de Entrada de FIFEDE ubicado en la Calle Granados, 8- Edificio Complejo Universo- CP 38007, Santa Cruz de Tenerife, en horario de lunes a viernes de 8h00 a 15h00. Estos horarios de registro podrán sufrir modificaciones que serán debidamente publicadas en la web www.fifedetfe.es, debiendo los/as interesados consultar la misma para verificar la actualización de la información.

La declaración responsable contenida en la solicitud sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el art. 24.2 RGS.

Tanto el modelo de solicitud como las bases reguladoras y la convocatoria se encuentran disponibles en la página web de FIFEDE (www.fifedetfe.es), pudiendo solicitar información sobre las mismas a través del teléfono 922 236 870 en horario de lunes a viernes de 8h00 a 15h00.

El plazo para la presentación de solicitudes será el especificado en la correspondiente convocatoria. Remitida ésta a la Base Nacional de Datos de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. La convocatoria será asimismo objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web www.fifedetfe.es) y en la página Web del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y firmada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Certificado de Residencia.
3. Certificación académica oficial de las calificaciones de los módulos profesionales del Ciclo Formativo correspondiente.
4. Fotocopia/s de cursos de idiomas emitidos por un certificador oficial (si procede).
5. Carta de Objetivos y motivación del estudiante en la que expone por qué desea ser seleccionado para el programa de becas, qué grado de compromiso tiene con el programa y sus condiciones de participación, y sus cualidades como candidato.

Sólo se tendrán en cuenta los requisitos y méritos registrados en la solicitud y durante el periodo habilitado para ello.

IMPORTANTE:

Los/as candidatos/as que no presenten la documentación acreditativa de los requisitos y méritos registrados durante la solicitud o aquella, que en parte o en su totalidad, se constate como falsa, causarán automáticamente baja del proceso de selección.

SEXTA. - SUBSANACIÓN DE ERRORES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la web de FIFEDE, www.fifedetfe.es la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de publicación, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del órgano competente.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de beca será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la beca se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base octava, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

OCTAVA. - INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La instrucción del procedimiento corresponde a la Gerente de FIFEDE, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de beca y completada la documentación exigida por las presentes Bases, FIFEDE verificará en primer lugar que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases, necesarios para ser beneficiario/a de estas becas. A continuación, emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Posteriormente, sobre la base de tales informes, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre la concesión estas becas.

Esta Comisión de Valoración está compuesta por:

Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Gerente de FIFEDE o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un/a técnico de FIFEDE.
- Un/a técnico de FIFEDE, el/la cual actuará asimismo como Secretario/a.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la de la LRJ-PAC.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo a los criterios siguientes:

Criterios de valoración comunes a todas las titulaciones (máximo 100 puntos):

1. Criterios profesionales y académicos. **Expediente académico.** Se valorará en función a la nota media obtenida en los módulos cursados. Este criterio pondera con un 40% (máx. 40 puntos).
 - De 9,01 a 10: 40 puntos.
 - De 8,01 a 9: 30 puntos.
 - De 7,01 a 8: 10 puntos
 - De 6,01 a 7: 5 puntos
 - Calificaciones inferiores no puntuarán por este criterio.
2. **Nivel del idioma de inglés.** A petición del/la interesado/a se podrá realizar una prueba de nivel en sustitución de la presentación de la certificación correspondiente. Para ser valorados los certificados no podrán tener una antigüedad superior a 5 años. Este criterio pondera con un 20% (máx. 20 puntos).
 - Nivel B2 o superior: 20 puntos.
 - Nivel B1: 15 puntos.
 - Nivel A2: 5 puntos.
3. **Aspectos personales:** capacidad de integración; flexibilidad; capacidad de enfrentarse a situaciones nuevas; resolución de problemas; trabajo en equipo; iniciativa propia. Este apartado será valorado por el equipo educativo del alumno, para lo cual un representante del mismo emitirá un informe en el que se asigne un máximo de 5 puntos por cada una de las seis competencias. Este criterio pondera con un 30% (máx. 30 puntos).
4. **Conocimientos del idioma del país de destino:** mediante la acreditación de alguna certificación oficial. Este criterio pondera con un 10% (máx. 10 puntos).

Los/las candidatos/as para poder optar a la beca han de obtener una puntuación mínima de **20 puntos**.

En caso de producirse empate en la puntuación final de dos o más candidatos, tendrá preferencia aquel/la candidata/a que haya obtenido mayor puntuación por el criterio 1, si persiste el empate tendrá prioridad aquel/a candidato/a con mayor puntuación en el criterio 2 y así sucesivamente en orden ascendente. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de FIFEDE.

La comisión de valoración podrá declarar desierta/s la adjudicación de las becas si, ninguno de los candidatos/as cumple con la puntuación mínima establecida.

El órgano instructor, a la vista del informe de valoración de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional que reflejará en forma decreciente, en función de la puntuación total obtenida en la fase de valoración y, en su caso, según los criterios de desempate, las solicitudes admitidas a las que se propone la concesión de la ayuda, seguida de las solicitudes que, aun cumpliendo con los requisitos exigidos no obtengan la ayuda por insuficiencia de puntuación, que pasarán a formar parte de la lista de reserva, finalizando con las solicitudes desestimadas y su causa.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de anuncios de la página web de FIFEDE, www.fifedetfe.es otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de publicación para que los/as interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

NOVENA. - CONCESIÓN

Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as y una vez comprobada la documentación entregada por las personas propuestas como beneficiarios/as, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que, previo informe de la Comisión de Valoración, elevará al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará, mediante publicación en el Tablón de anuncios de FIFEDE (www.fifedetfe.es) otorgándose a las personas que hayan sido propuestas como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha propuesta, comuniquen su ACEPTACIÓN conforme al modelo del Anexo II. De no manifestarse nada por parte del/a beneficiario/a, se entenderá que renuncia a la ayuda que pudiera haberle correspondido.

La Resolución de concesión será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web de FIFEDE, www.fifedetfe.es. A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las ayudas que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

DÉCIMA. - CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE BECARIOS/AS, EN SU CASO:

Superada la fase de selección, se conformará la bolsa de becarios/as según el orden de baremación de los/as candidatos/as proclamados como seleccionados/as.

A medida que se precise la incorporación, o si ésta ya se ha previsto de forma inmediata, se procederá a localizar al/la candidato/a correspondiente según el orden establecido en la bolsa. Para ello se realizará la notificación electrónica a los datos de contacto registrados en la solicitud y/o por cualquier medio que garantice la constancia de su recepción por parte del/la interesado/a, quien deberá contestar a la oferta en el plazo máximo de 5 días naturales desde la recepción de la comunicación.

Si el candidato/a rechaza la oferta o no contesta a la oferta en el plazo de 5 días naturales, pasará al final de la lista, salvo que el/la interesado/a manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo informar por medios electrónicos de tal circunstancia.

El/la candidato/a que, integrado en la bolsa, sea llamado/a para cubrir una plaza vacante y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por motivos de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de la comisión de selección, continuará en la bolsa en la misma posición que ocupaba inicialmente.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

1.- La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las presentes bases presupone la aceptación y acatamiento íntegro de éstas, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en las mismas y las que se recojan en el convenio singular en el caso de resultar beneficiario de la beca.

2.- Los/as beneficiarios/as tendrán como obligaciones generales:

- a) Aceptar y cumplir en todos los términos, las bases establecidas en y las condiciones de participación de la convocatoria en vigor del programa.
- b) Gestionar el desplazamiento y seguro de viaje necesario. Podría recibir ayuda logística de la FIFEDE para ello.
- c) Realizar correctamente y con actitud positiva las actividades programadas en su Programa Formativo según las indicaciones de las instituciones de envío y de acogida.

- d) Responsabilidad en su conducta y aprovechamiento del programa, así como la compensación de cualquier gasto que se genere por daños en el alojamiento, empresa, etc. no cubiertos por el seguro contratado.

3.- Durante el período activo de prácticas formativas:

- a) Cumplir con lo establecido en el programa formativo elaborado por la empresa de acogida y FIFEDE.
- b) Respetar el reglamento de la empresa de acogida, sus horarios de trabajo, así como los códigos de buena conducta y de discreción profesional.
- c) Comunicar eventuales problemas o cambios respecto a las prácticas.
- d) Cumplir con todos los acuerdos negociados para la estancia y hacer todo lo posible para el éxito de la misma.
- e) Realizar las acciones gratuitas de formación y de orientación programadas por FIFEDE con el objeto de mejorar su empleabilidad.

DUODÉCIMA. - FORMALIZACIÓN DE LA BECA.

Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, al comienzo de la actividad formativa de la beca, se suscribirá un convenio singular entre FIFEDE, el CIFP donde haya cursado sus estudios el alumno, el/la becario/a, y el representante de la empresa de acogida y, en el que consten, entre otros:

- Fechas de inicio y finalización de la beca, actividades a desarrollar por el becario o becaria de acuerdo al programa formativo aprobado, lugar de desarrollo y horario de permanencia en el centro, así como la existencia de permisos de que pudiera disfrutar el becario o becaria durante el periodo de la estancia formativa.
- Importe de la beca de ayuda.
- Nombramiento del tutor o tutora del becario o becaria en el centro de trabajo.
- Otros compromisos adquiridos por las partes.

Una vez formalizado el convenio, FIFEDE abonará el 80% del importe de la beca (2.400 €) y el 20% restante (600 €) una vez haya acreditado el/la beneficiario/a la realización de las prácticas en la empresa de acogida mediante la aportación del "Certificado de Estancia" y el "Diario de Prácticas" especificado en la base decimotercera.

DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La coordinación y seguimiento del plan formativo de la beca se realizará por FIFEDE y el CIFP correspondiente, en coordinación con el tutor o tutora asignada por la empresa de acogida. El becario o becaria deberá realizar las acciones de formación y orientación, así como de seguimiento y evaluación del programa formativo. Las citadas acciones planificadas, junto con el informe final de aprovechamiento que el tutor o tutora de la empresa de acogida cumplimente, servirá de base para la certificación de las prácticas profesionales no laborales que FIFEDE emitirá a nombre del becario o becaria.

La justificación de la ayuda se realizará con la acreditación de la realización de la práctica formativa y del cumplimiento de las obligaciones asumidas con el convenio singular suscrito. Para ello, a la finalización de la práctica, el/la beneficiario/a deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de Estancia emitido por la empresa de acogida en el que se recojan las fechas de realización de las prácticas, las tareas desarrolladas y la evaluación final del tutor. (Anexo IV)
- Diario de Prácticas en el que el/la beneficiario/a ha de detallar las actividades realizadas. (Anexo V)

Además, podrá solicitarse la aportación de cuanta documentación sea necesaria para acreditar la estancia efectiva en el extranjero.

Una vez finalizada la acción, FIFEDE emitirá a nombre del/a beneficiario/a la certificación correspondiente a las prácticas no laborales realizadas.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE CESE DEL PROGRAMA FORMATIVO, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y en el convenio singular, así como de las condiciones que, en su caso se establezcan dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la beca y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta, previa tramitación del correspondiente expediente.

Quedará sin efecto el programa formativo acordado para un determinado becario o becaria, por decisión unilateral de FIFEDE, CIFP correspondiente y de la empresa de acogida, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia al interesado o interesada.
- No cumplir el programa o finalidad formativa de la beca, por parte de la empresa o entidad de acogida.
- Incumplimiento de las presentes bases y del convenio singular firmado por cualquiera de las partes.
- Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

No obstante, cuando el incumplimiento en que incurran los/as beneficiarios/as sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstos, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la beca otorgada, aunque sí será revisable el importe total a abonar si existen otras causas que hagan necesaria la reducción.

Además de lo previsto anteriormente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 n) LGS se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la ayuda, con indicación de las cantidades a reintegrar que se exigirán en cada caso:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.
- b) Incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control técnico: reintegro total.
- c) Incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas: la no realización por el beneficiario/a de actuaciones tendentes a la satisfacción de los compromisos asumidos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, y en su

caso, del total de la ayuda si la naturaleza del incumplimiento da como resultado el no aprovechamiento de la práctica formativa.

- d) El no aprovechamiento de la práctica formativa informado por la empresa de acogida, podrá conllevar, según los casos y la gravedad, la devolución parcial o total de la ayuda concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

El órgano concedente cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas anteriormente expuestos, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

DECIMOQUINTA. - CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las ayudas otorgadas se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General del Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMOSEXTA. -MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional y definitiva de concesión, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones, se llevará a cabo mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web www.fifedetfe.es).

No obstante, las restantes notificaciones que hayan de realizarse, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico, siendo estos medios aceptados por el solicitante como medios válidos de notificación. En el caso de que no se haya indicado tal número de fax y/o correo electrónico, las notificaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Fundación. (www.fifedetfe.es).

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, FIFEDE informa que los datos solicitados y/o recogidos serán incorporados en ficheros de su titularidad para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el FIFEDE y los interesados y serán tratados de forma confidencial. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial ubicada en Calle Granados, 8, Edificio Complejo Universo, 38007, Santa Cruz de Tenerife.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no establecido en las bases de la Convocatoria se estará a lo que disponga el Derecho civil.

La Fundación tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas, sin que su decisión pueda ser recurrida o impugnada ante ninguna instancia administrativa.

La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la jurisdicción civil.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL EXTRANJERO”.
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.: []		NOMBRE Y APELLIDOS []	
DOMICILIO: []		TELÉFONO: []	FAX: []
		E-MAIL(1): []	
CÓDIGO POSTAL: []	LOCALIDAD: []	PROVINCIA: []	

(1) El solicitante acepta como práctica de la notificación las cursadas por FIFEDE al email señalado

DATOS FORMATIVOS

CICLO FORMATIVO PARA EL QUE SOLICITA LA BECA DE PRÁCTICAS: []		FECHA DE FINALIZACIÓN O FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN: []
CIFP EN EL QUE CURSÓ O ESTÁ CURSANDO EL CICLO FORMATIVO: []		
FORMACIÓN EN IDIOMAS CON ACREDITACIÓN OFICIAL: []	IDIOMA 1: []	NIVEL: []
	IDIOMA 2: []	NIVEL: []
CONOCIMIENTO DE OTROS IDIOMAS: []		

EL/LA SOLICITANTE DECLARA BAJO JURAMENTO:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la isla de Tenerife.
- No ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones frente al Cabildo Insular de Tenerife
- No ser beneficiario de otras becas o ayudas para análoga finalidad aplicable al mismo periodo de tiempo.
- Autorizar a FIFEDE para recabar el certificado a emitir por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo

 (Firma, nombre, apellidos y D.N.I.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos solicitados y/o recogidos serán incorporados en ficheros de titularidad de FIFEDE y cuya finalidad será exclusivamente para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros serán tratados de forma confidencial. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud a FIFEDE, C/ Granados nº 8 bajo 38007, Santa Cruz de Tenerife

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de Residencia.
- Certificación académica oficial de las calificaciones de los módulos profesionales del Ciclo Formativo correspondiente
- Fotocopia/s de cursos de idiomas emitidos por un certificador oficial.
- Carta de Objetivos y motivación del estudiante en la que expone por qué desea ser seleccionado para el programa de becas, qué grado de compromiso tiene con el programa y sus condiciones de participación, y sus cualidades como candidato.

(Firma, nombre, apellidos y D.N.I.)

ANEXO II
ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

D./Dña _____, con DNI nº _____ en mi propio nombre y derecho, **DIGO:**

Que con fecha _____, se ha publicado la propuesta de Resolución Definitiva de concesión de **ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del proyecto FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL EXTRANJERO, convocatoria de fecha _____**, en la que se me otorga una ayuda por importe de _____ € y se me concede un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para aceptar o renunciar a la ayuda concedida.

Que dentro del indicado plazo expreso mi **ACEPTACIÓN**.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Firmado:

Sr. Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)

ANEXO III: DOCUMENTO DE ALEGACIONES

NOMBRE Y APELLIDO	NIF	EMAIL

EXPONE

SOLICITA

RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR FIFEDE)

ANEXO IV

Formulario a completar DESPUÉS DE LA MOVILIDAD
CERTIFICADO DE PRÁCTICAS

Nombre del alumno:

Nombre de la organización receptora/empresa:

Sector de la organización receptora:

Dirección de la organización receptora: [calle, ciudad, país, teléfono, email, página web]

Inicio y fin del periodo de prácticas:

Desde(día, mes, año)hasta (día, mes, año).....

Título de prácticas:

Programa detallado del periodo de prácticas incluidas las tareas realizadas por el alumno

Conocimientos, habilidades (intelectuales y prácticas) y las competencias adquiridas (resultados de aprendizaje)

Evaluación del alumno

Nombre y firma de la persona responsable de la organización receptora / empresa:

ANEXO V

**Diario de mis prácticas en (nombre
de la empresa)**

Nombre de la persona beneficiaria

Primera semana:

-Día 1:

¿Qué hiciste?

¿Cómo te sentiste?

¿Qué aprendiste?

-Día 2:

-Día 3:

-Día 4:

-Día 5:

Segunda semana:

-Día 1

-Día 2:

-Día 3:

-Día 4:

-Día 5:

Tercera semana, etc.